



## Puntos clave

### 01

Garantizar que la protección de los derechos humanos esté integrada en la gestión, la estrategia y los programas de conservación.

### 02

Evitar y desinvertir en programas de conservación que representen un riesgo de abusos contra los derechos humanos.

### 03

Apoyar activamente la plena protección de los derechos consuetudinarios a la tierra y los recursos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

### 04

Reconocer a los pueblos indígenas y comunidades como actores clave para asegurar la biodiversidad.

### 05

Garantizar que existan vías efectivas para la reparación por acciones pasadas y futuras que no cumplan con los criterios anteriores.

# Transformando la conservación

**Autores:** Anouska Perram, Helen Tugendhat, Justin Kenrick, Chris Kidd, Cath Long, James Whitehead, Claire Bracegirdle, and Lan Mei

**Creemos que la forma que toma el trabajo de conservación requiere una transformación radical, de raíz y de rama, para poner fin a las reiteradas, graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales.**

Forest Peoples Programme y sus socios han encontrado y documentado violaciones de los derechos humanos contra los pueblos indígenas y las comunidades locales asociadas con la conservación a lo largo de décadas de trabajo. Ha habido momentos en los que se han logrado avances en esta área (p. ej. Acuerdo de Durban de 2003 y la adopción de políticas sociales por parte de las agencias de conservación). Sin embargo, los cambios en la práctica sobre el terreno se han visto frecuentemente limitados o revertidos rápidamente, a pesar de los repetidos llamamientos de las organizaciones de derechos humanos durante décadas.<sup>1</sup> Estos temas son ampliamente conocidos, no pueden ser ignorados. No requieren más investigación: requieren una acción concertada.

Rechazamos cualquier forma de conservación que acepte las violaciones de los derechos humanos como un costo para lograr resultados de conservación y que vea a los pueblos indígenas como una amenaza para la biodiversidad y el medio ambiente. En su lugar, debemos enfocarnos en crear las condiciones propicias para que los pueblos indígenas y comunidades con vínculos colectivos con sus recursos puedan sostener y ser sostenidos por la integridad ecológica de sus tierras,

incluyendo mediante el reconocimiento de los derechos fundamentales en la práctica de la conservación y en leyes y políticas nacionales.

Décadas de trabajo han demostrado que la creación de áreas protegidas administradas por el gobierno o de forma privada ha visto con demasiada frecuencia el despojo de los pueblos indígenas y las comunidades locales de sus territorios y recursos ancestrales y colectivos, un fenómeno que continúa en la actualidad.<sup>2</sup> La zonificación de tales áreas como protegidas externamente, una práctica persistente que se remonta a la época colonial, ha causado en muchas instancias daños culturales, físicos y materiales catastróficos a las comunidades afectadas. Los encargados de proteger estas áreas (“ecoguardias”) han sido cómplices de abusos, mientras que el comercio ilegal de vida silvestre se ha utilizado para justificar enfoques cada vez más militarizados que amenazan los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales a acceder a sus recursos<sup>3</sup>. Los actores de la conservación han seguido apoyando los programas de conservación excluyentes<sup>4</sup>, a pesar de haber recibido evidencia de graves abusos de los derechos durante varias décadas.

**Sobre esta serie de documentos informativos:** En 2003, en el 5º Congreso Mundial de Parques en Durban, el mundo de la conservación se comprometió a devolver tierras a los pueblos indígenas que se habían convertido en áreas protegidas sin su consentimiento, y a establecer nuevas áreas protegidas únicamente con su pleno consentimiento y participación. Esos compromisos no se han cumplido. Este es el primero de una serie de documentos informativos sobre ‘Transformando la conservación’ que ofrecerán estudios de casos, testimonios, investigaciones y análisis que examinarán el estado actual de la relación entre la conservación y los pueblos indígenas y las comunidades locales con vínculos colectivos con sus tierras. Es una versión actualizada y ampliada de un documento publicado en 2019, modificado para abordar los avances desde entonces. La serie de informes expondrá los desafíos y las injusticias relacionadas con las operaciones de conservación, mostrará formas prácticas y positivas de avanzar en el cuidado de las tierras y los ecosistemas, incluidas aquellas lideradas por los pueblos indígenas y las propias comunidades locales, y reflexionará sobre los caminos hacia una conservación justa y equitativa de manera más amplia.

La conservación y los derechos humanos no son intrínsecamente opuestos. Como señala la ex Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, existe “una creciente evidencia de que los bosques prosperan cuando los Pueblos Indígenas permanecen en sus tierras consuetudinarias y tienen derechos legalmente reconocidos para administrarlas y protegerlas”<sup>5</sup>. Esta evidencia es convincente y demuestra que los pueblos indígenas y las comunidades locales son esenciales en los esfuerzos globales para proteger la naturaleza y evitar un cambio climático catastrófico.<sup>6</sup> Por ejemplo, los estudios sobre el impacto de los derechos de propiedad indígenas en las tasas de deforestación amazónica muestran que “los territorios indígenas no solo cumplen un rol de derechos humanos, sino que son una forma costo-efectiva para que los gobiernos preserven sus áreas boscosas”.<sup>7</sup> Además, se ha demostrado que las tierras, los territorios y las aguas bajo la gestión consuetudinaria de los propietarios tradicionales son tan eficaces – si no más – que las áreas protegidas en mantener la biodiversidad<sup>8</sup>.

Necesitamos ver una transformación en los modelos de conservación para que cesen los reportes recurrentes de abuso. Debe ser una transformación que vaya más allá de la limitación de daños a una que afirme los derechos y sea coherente con el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los acuerdos ambientales, como las metas de Aichi para la Biodiversidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Hay destellos emocionantes de cómo podría verse esto en los relatos de iniciativas de los pueblos indígenas y las comunidades locales según lo documentado por la Secretaría del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, el Consorcio ICCA y FPP<sup>9</sup>, entre otros. Las agencias de conservación y los donantes que financian este trabajo deben desempeñar un papel central para garantizar que la conservación pueda transformarse y se transforme en un proceso sostenible y justo de verdadera protección de los recursos del mundo y el empoderamiento de aquellos mejor posicionados para lograr tales resultados.

FPP y sus socios proponen las siguientes recomendaciones para permitir esta transformación. Estas recomendaciones se basan en la creencia de que el reconocimiento de los derechos no solo es esencial para el bienestar humano, sino que solo podemos abordar con éxito los problemas críticos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la deforestación que enfrentamos todos si aseguramos los derechos humanos de pueblos indígenas y comunidades locales, y al hacerlo, apoyarlos para asegurar el control sobre sus tierras, bosques y ecosistemas.<sup>10</sup>

#### Las organizaciones de conservación – y los donantes que financian este trabajo – deberían:

1. **Garantizar que la protección de los derechos humanos esté integrada en la gestión, la estrategia y los programas de conservación** (a través del monitoreo interno de los derechos humanos o asociándose con organizaciones de derechos humanos), y abogar activamente por el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales ante los gobiernos y las agencias nacionales con las que trabajan.
2. **Evitar y desinvertir en programas de conservación que representen un riesgo de abusos contra los derechos humanos**, incluso dejando de asociarse con gobiernos que sistemáticamente fallan en respetar y proteger los derechos humanos, y asegurarse de que los programas de conservación tengan procesos claros establecidos de debida diligencia para garantizar que no financien, participen, apoyen o promuevan tales proyectos.
3. **Apoyar activamente la plena protección de los derechos consuetudinarios a la tierra y los recursos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.** Cuando los programas de conservación o relacionados deseen incluir o puedan afectar el control, el uso o el acceso de los pueblos indígenas o las comunidades locales a las tierras o los recursos, busque y obtenga el consentimiento libre, previo e informado Pueblos indígenas y comunidades locales (CLPI) de las comunidades afectadas, involucrándolos en la etapa más temprana (definición inicial del alcance y concepción del proyecto) y de manera continua a partir de entonces (incluido el desarrollo del proyecto y la implementación). Como mínimo, los proyectos deben diseñarse en colaboración con todas las comunidades afectadas, y los implementadores no deben depender de los actores gubernamentales para implementar el CLPI.
4. **Reconocer a los pueblos indígenas y comunidades como actores clave** para asegurar la biodiversidad, y buscar apoyarlos para que lo hagan, incluso proporcionando financiamiento directo para apoyar mejor las iniciativas de conservación de los propios pueblos indígenas.
5. **Garantizar que existan vías efectivas para la reparación de acciones pasadas y futuras que no cumplan con los criterios anteriores**, y revisar sistemáticamente (incluso encargando revisiones independientes) la participación pasada y actual en cualquier violación de los derechos humanos dentro de los programas de conservación.



## Principios y prácticas para todos los programas de conservación

Las recomendaciones detalladas y los principios generales proporcionados aquí son el resultado de una revisión exhaustiva de décadas de investigación, experiencias, presentaciones legales y publicaciones relacionadas con la conservación y los derechos humanos, producidos por FPP y socios (para obtener recursos adicionales de FPP y socios, ver: [forestpeoples.org/en/conservation-human-rights](http://forestpeoples.org/en/conservation-human-rights)). Estas recomendaciones se alinean con las proporcionadas por las organizaciones de pueblos indígenas muchas veces durante las últimas décadas, así como con las que surgieron del Congreso Mundial de Parques de 2003.



### Crédito de la imagen:

Un mapeador Ogiek y un explorador comunitario rastrean elefantes en el Monte Elgon, Kenia. Crédito: Tom Rowley, FPP.

**Garantizar que el respeto y la protección de los derechos humanos se integren plenamente en la gestión, la estrategia y los programas de conservación de todas las agencias de conservación y donantes.**

- Las agencias de conservación deben revisar sus teorías de cambio para que promuevan el respeto y la protección de los derechos humanos (incluidos los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales) y reorientar su trabajo para apoyar a las comunidades a conservar en lugar de desplazarlas y debilitarlas en nombre de la conservación.
- Las agencias de conservación deben desarrollar y dotar de recursos para la competencia interna en derechos humanos (mediante la capacitación del personal en cuestiones de derechos humanos relevantes para la conservación y garantizar que las oficinas locales incluyan personal dedicado, capacitado y competente con experiencia en derechos humanos) o asociarse con organizaciones de derechos humanos en relación con el desarrollo de estrategias, programas y proyectos.

- Siempre que sea posible, los donantes deben incentivar a los socios para que adopten enfoques basados en los derechos.
- Cuando los pueblos indígenas o las comunidades locales puedan verse afectados de alguna manera, las agencias de conservación y los donantes deben apoyar solo proyectos de conservación que contengan elementos tanto de conservación como de derechos humanos.
- Las juntas de gobernanza de todas las organizaciones que trabajan en áreas que pueden implicar impactos sobre los pueblos indígenas y las comunidades locales deben incluir representación de expertos en derechos humanos, así como representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales.
- Las agencias de conservación deben desarrollar o fortalecer mecanismos de quejas efectivos, con los recursos adecuados y culturalmente apropiados que estén disponibles para que los pueblos indígenas y las comunidades locales expresen sus preocupaciones. Todo mecanismo debe garantizar una protección adecuada de los denunciantes.<sup>11</sup>
- Las agencias de conservación y los financiadores deben evaluar regularmente su uso de enfoques basados en los derechos humanos, incluyendo evaluaciones transparentes y accesibles de proyectos realizadas por evaluadores con suficiente experiencia.
- Los financiadores de la conservación deben desarrollar métricas y metas para evaluar los enfoques basados en derechos (p. ej. la proporción de fondos que fluyen hacia la conservación liderada por comunidades).
- Si bien las agencias de conservación deben tratar de involucrar e incluir a las organizaciones locales e indígenas, estas deben ser asociaciones significativas y mutuamente beneficiosas en lugar de estrategias para “tercerizar” las responsabilidades del cumplimiento de los derechos humanos.

**Las agencias de conservación deben oponerse y evitar todos los programas de conservación que son inherentemente inconsistentes con el respeto y la protección de los derechos humanos**

- Las agencias de conservación deben tener establecidos procesos claros para garantizar que no financien, participen, apoyen o promuevan proyectos de conservación que impliquen contradicciones inherentes a los derechos humanos, incluidas específicamente todas las formas de áreas protegidas que impliquen restricciones a la propiedad de tierras, o acceso o uso de recursos naturales por parte de pueblos indígenas y comunidades locales sin su CLPI.

- Particularmente en países donde los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales no están ampliamente protegidos y respetados, las agencias de conservación no deben confiar en el consentimiento de los actores gubernamentales o los procesos de CLPI llevados a cabo por esos actores, sino que deben llevar a cabo procesos de CLPI independientes y exhaustivos (ver la Recomendación 3).



**Crédito de la imagen:**  
Una mujer recoge hierbas medicinales en Nepal.  
Crédito: Claire Bracegirdle.

- Las agencias de conservación no deben financiar patrullas de ecoguardias (en particular patrullas armadas de ecoguardias) a menos que estén convencidas de que:
  - Los ecoguardias han sido completamente capacitados y entienden los derechos humanos e indígenas y las limitaciones en sus acciones que estos implican;
  - Existen reglas claras establecidas a nivel nacional que requieren que los ecoguardias respeten los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas;
  - Existe una cultura suficientemente basada en normas dentro del organismo que emplea a los ecoguardias, y más ampliamente dentro del país en cuestión, para garantizar que es probable que se obedezcan las normas y que cualquier incumplimiento se investigue, procese y castigue adecuadamente.

**Reconocer y apoyar la plena protección de los derechos a la tierra y los recursos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Cuando los programas de conservación o relacionados deseen incluir o afectar las tierras y/o los recursos de los pueblos indígenas o las comunidades locales, deben buscar y obtener el CLPI de las comunidades afectadas y no depender de los actores gubernamentales para llevarlo a cabo (ver la Recomendación 3 para la definición de CLPI).**

- Las agencias de conservación deben reconocer y apoyar la plena protección de los derechos consuetudinarios a la tierra y los recursos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluso cuando estos no estén formalmente reconocidos por el gobierno.
- Cuando se proponga incluir las tierras de los pueblos indígenas o las comunidades locales en los programas de conservación impuestos desde el exterior (observando que esto debería ser excepcional), los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían estar involucrados en la etapa más temprana (definición inicial del alcance y concepción del proyecto) y continuamente a partir de entonces (incluido el desarrollo del proyecto y la implementación).

**Reconocer y admitir a los pueblos indígenas y comunidades como los actores clave para lograr la conservación, y buscar apoyarlos en el trabajo para asegurar la biodiversidad, incluso proporcionando financiamiento directo para apoyar mejor las iniciativas de conservación de los propios pueblos indígenas. Al hacerlo, se apoya un modelo de conservación liderado por la comunidad.**

- En todos los países en los que operan o brindan financiamiento, las agencias de conservación y los donantes deben apoyar el reconocimiento legal de la tenencia consuetudinaria de los pueblos indígenas y las comunidades locales como un elemento central para lograr resultados de conservación.
- En países donde los gobiernos no respetan, protegen ni cumplen los derechos humanos, y en particular los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las agencias de conservación deben trabajar a nivel nacional para influir en el cambio de políticas sobre los derechos colectivos a la tierra y apoyar los esfuerzos de conservación basados en la comunidad por los pueblos indígenas y las comunidades locales.
- Las agencias de conservación y los donantes deben dejar de apoyar actividades ambientalmente destructivas, como la agricultura culturalmente inapropiada en tierras consuetudinarias fuera de las áreas protegidas, como una compensación quid pro quo para el establecimiento o mantenimiento de áreas protegidas<sup>12</sup>. En cambio, las agencias de conservación y los donantes deberían presionar por un uso sostenible integrado y equitativo de todas las tierras, centrado en los medios de vida y las economías lideradas y administradas por los usuarios locales.



- Las agencias de conservación deben ofrecer sus servicios, como asesores en conservación y sustentabilidad, a los pueblos indígenas y comunidades locales que buscan manejar sus tierras y territorios sustentablemente.



**Crédito de la imagen:**

Un hombre mira hacia el dosel del bosque en la zona de biodiversidad que su familia ha creado alrededor de su casa en Colombia. Crédito: Vicki Brown, FPP.

- Las agencias de conservación deben establecer mecanismos de reclamo accesibles y responsivos para que las comunidades e individuos planteen inquietudes o problemas con proyectos o acciones específicos vinculados a la agencia. Si bien se pueden establecer mecanismos de reclamo a nivel de proyecto para garantizar el acceso y la respuesta rápida para las comunidades locales, deben establecerse solo en adición a los mecanismos globales que sean accesibles para las comunidades para garantizar que la información se comparta de manera efectiva en todos los niveles de la organización.
  - Las agencias de conservación deben revisar sistemáticamente su involucramiento pasado y actual en el apoyo (financiero, técnico o de otro tipo) a las violaciones de los derechos humanos, incluyendo:
    - la creación o mantenimiento de áreas protegidas que han resultado en el despojo de pueblos indígenas o comunidades locales de sus tierras consuetudinarias o del acceso y uso de sus recursos naturales;
    - casos de abuso físico, robo, etc., por ecoguardias apoyados o trabajando en estrecha colaboración con la agencia de conservación.
  - Cuando esta revisión identifique tales violaciones vinculadas a las actividades pasadas o actuales de las agencias de conservación, dichas agencias deben tomar las siguientes medidas:
    - a. tomar medidas para dejar de financiar cualquier actividad en curso;
    - b. reconocer públicamente la violación de derechos;
    - c. consultar con los pueblos afectados para determinar los pasos apropiados para remediar la violación.
- Se deben decidir los pasos apropiados con la CLPI de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluyendo el apoyo y defensa para la devolución de las tierras a estos pueblos indígenas o comunidades locales, con o sin la continuación del área protegida. Dependiendo de los deseos de aquellos para quienes estas son sus tierras ancestrales, también puede incluir: apoyar la cogestión (genuina) del área protegida; proporcionar a las comunidades afectadas tierras alternativas; proporcionar a las comunidades una compensación financiera o de otro tipo, incluido el acompañamiento a largo plazo para desarrollar estrategias de medios de vida alternativos eficaces; compartir los beneficios de los proyectos de conservación (como una parte de los ingresos del ecoturismo); otras propuestas hechas por los pueblos indígenas y las comunidades locales durante las consultas.
- Las agencias de conservación y los donantes deben apoyar la enmienda de la legislación de protección de la fauna en los países donde trabajan donde esto criminaliza las prácticas tradicionales de caza de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las agencias también deben evitar cualquier apoyo, y oponerse donde surja, a la caza de trofeos o deportiva en lugares donde el uso sostenible consuetudinario por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales está criminalizado.<sup>13</sup>
  - Las agencias de conservación deberían reconocer y admitir a los pueblos indígenas y comunidades como los actores clave en el logro de los objetivos de conservación.
  - Las agencias de conservación y los donantes deben proporcionar financiamiento directo para apoyar mejor las iniciativas de conservación propias de los pueblos indígenas. Esto significa invertir en procesos de gobernanza y liderazgo colectivo que involucren a las comunidades para gestionar sus territorios de manera que reflejen sus prioridades y visiones del mundo.
- Garantizar que existan vías para la reparación por acciones pasadas y futuras que no cumplan con los criterios anteriores, y revisar sistemáticamente (e independientemente) su involucramiento pasado y actual en cualquier violación de los derechos humanos dentro de los programas de conservación.**

## Endnotes

- 1 El Acuerdo de Durban, en 2003, pidió “un enfoque fresco e innovador para las áreas protegidas y su rol en las agendas más amplias de conservación y desarrollo”, y explicó que “este enfoque exige el mantenimiento y la mejora de nuestros principales objetivos de conservación, integrándolos equitativamente con los intereses de todas las personas afectadas. De esta manera se forja la sinergia entre la conservación, el mantenimiento de los sistemas de soporte de vida y el desarrollo sostenible”.
- 2 Para recursos de FPP, consulte: <https://www.forestpeoples.org/en/conservation-human-rights>. Para evaluaciones adicionales de los impactos de las áreas protegidas en los pueblos indígenas y las comunidades locales, ver:  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0305750X20300498>;  
<https://iprights.org/resources/publications/redefining-protected-areas-criminalization-in-conservation>;  
<https://www.mdpi.com/2073-445X/9/3/65>
- 3 <https://direct.mit.edu/glep/article-abstract/22/2/23/108648/Crime-Security-and-Illegal-Wildlife-Trade?redirectedFrom=fulltext>
- 4 Usamos el término “conservación excluyente” para referirnos a un enfoque que busca asegurar ecosistemas críticos al excluir o reducir significativamente la presencia humana en el paisaje y/o reemplazar los sistemas de conocimiento local e indígena con enfoques científicos exclusivos que priorizan expertos externos. Incluyendo en situaciones en las que las comunidades son propietarias consuetudinarias de tierras y recursos, el acceso de la comunidad y el uso de los recursos se desplazan hacia las “zonas de amortiguamiento” y se alejan de las áreas núcleo de protección, y su participación en la protección y conservación de los ecosistemas se minimiza o elimina por completo. Esta no es la única forma de conservación utilizada actualmente – y existen ejemplos claros de conservación alternativa basada en derechos – pero las experiencias de nuestros socios muestran que con demasiada frecuencia es el enfoque dominante aplicado por los gobiernos nacionales y las agencias de conservación.
- 5 <https://www.theguardian.com/environment/andes-to-the-amazon/2018/jul/16/rights-not-fortress-conservation-key-to-save-planet-says-un-expert>
- 6 <https://www.nature.com/articles/s41893-018-0100-6>,  
<https://link.springer.com/article/10.1007/s13280-021-01561-7>,  
<https://esajournals.onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1002/fee.2148>,  
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8247428/>
- 7 <https://www.pnas.org/doi/10.1073/pnas.1917874117>
- 8 <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1462901119301042>
- 9 Por ejemplo, ver: <https://report.territoriesoflife.org/>
- 10 Para literatura de FPP sobre el impacto devastador que ha tenido el no reconocimiento de los derechos en las comunidades y en la conservación de sus tierras, ver <https://www.forestpeoples.org/en/conservation-human-rights> Algunos de los ejemplos a los que se hace referencia incluyen: (1) el impacto de las políticas de WWF y el abuso de los ecoguardias en los Baka de Camerún; (2) la forma en que la iniciativa de conservación ‘Corazón de Borneo’ de WWF condujo a la tala intensiva de las tierras de Long Isun Dayak que destruyó la capacidad de Long Isun Dayak para cuidar, beneficiarse y conservar sus tierras, a pesar de que la conservación es parte integral de la cultura Dayak; (3) el asesinato en agosto de 2017 por un ecoguarda de un niño Batwa mientras recolectaba plantas medicinales en tierras ancestrales de las que los Batwa han sido excluidos durante 44 años desde la creación del Parque Nacional Kahuzi-Biega, RDC; (4) la experiencia de desalojo de las mujeres Sengwer a manos del Banco Mundial y proyectos de conservación de bosques financiados por la UE; (5) el impacto positivo de los estatutos de las comunidades Ogiek y la tenencia de la tierra para asegurar resultados de conservación en Mt Elgon; así como (6) un esquema de los modelos legales para la conservación basada en derechos; (7) desarrollos recientes en la jurisprudencia de derechos humanos y sus implicaciones para la conservación; y (8) el reconocimiento en el ‘Diálogo Global sobre Derechos Humanos y Conservación de la Biodiversidad’ de que el conflicto real no es entre las necesidades de las comunidades y los resultados de la conservación, sino entre el bienestar de las comunidades y las ecologías, por un lado, y aquellas fuerzas extractivas que están interesadas en dividir y explotar a ambos.

- 11 Ver, por ejemplo, SGAS (Sistema de Gestión Ambiental y Social) de la UICN (<https://www.iucn.org/resources/project-management-tools/environmental-and-social-management-system>) y el mecanismo de Whakatane (<http://whakatane-mechanism.org/>).
- 12 Para una revisión de los “medios de vida alternativos”, ver: <https://environmentalevidencejournal.biomedcentral.com/articles/10.1186/s13750-015-0048-1>
- 13 Ver, por ejemplo, la exclusión de 70.000 Masaai de Loliondo en Tanzania para dar paso a una reserva de caza: <https://www.ft.com/content/1fbcc5c4-579a-47db-b736-cf368ccee40a>. La discriminación contra las prácticas de caza de los pueblos indígenas y las comunidades locales tiene una larga historia: los cazadores coloniales consideraban que su “deporte” era superior a la caza de subsistencia. Para obtener más información sobre esta historia, ver, por ejemplo: Edward I. Steinhart, 2005. *Black Poachers, White Hunters: A Social History of Hunting in Colonial Kenya*.

## Contacto

Forest Peoples Programme (FPP), 1c Fossey Business Centre, Stratford Road, Moreton-in-Marsh, GL56 9NQ

[www.forestpeoples.org](http://www.forestpeoples.org)

[info@forestpeoples.org](mailto:info@forestpeoples.org)